NOTA DNCP/DNC N° 20686/2018

Asunción, 12 de octubre de 2018

Señora
Abg. Susana Ruiz Diaz, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

REF.: LI N° 01-18 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE PIQUETE CUE DEL IPS - ID 342764 ADJUDICACIÓN.- REPARO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo a la forma de pago establecida (Por mes vencido), en el Pliego de Bases y Condiciones, a la fecha de Adjudicación del presente proceso (26 de julio de 2018). Consultamos a la Convocante, cómo ha determinado el monto de Gs 20.000.000 a ser abonado en el presente ejercicio?, puesto que realizando el cálculo supuesto de pago con los datos más arribas citados, correspondería el pago por 5 meses de locación totalizando el monto de Gs 15.000.000. Solicitamos verificar y realizar el ajuste según corresponda.- (Reiteramos)

2. Indicamos a la Convocante, que el oferente adjudicado (VENTURA SA) posee en el SICP estado SIPE "SIN IDAP – Inactivo". Solicitamos verificar y realizar el ajuste según corresponda.-

   Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P. IVAN LEZCANO ROA
Encargado de Desp. – Coord. Control

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

ABG. GLORIA NUÑEZ DE ESCOBAR
Directora de Normas y Control
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/ADJ/ML